

OFICINA DE REPRESENTACIÓN MORELOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



5. Acciones para el Bienestar de los Pueblos Indígenas

5.4 Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación

Objetivo General

- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común con los pueblos indígenas y afromexicanos, como sujetos de derecho público, impulsando la ampliación y ejercicio efectivo de sus derechos; el acceso a la justicia; el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el apoyo a sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción de caminos e infraestructura de servicios básicos y el fortalecimiento de su patrimonio cultural, en un marco de respeto a su libre determinación, autonomía y formas de organización.

Objetivo Específico

Dotar de servicios de infraestructura básicos como caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares, Electrificación, Agua potable, Drenaje y saneamiento y Elaboración de proyectos y estudios; a población indígena y afromexicana con alto grado de marginación.



Población objetivo:

- Población indígena y afroamericana que habita en localidades de alta y muy alta marginación
- Que tengan entre 50 y 15,000 habitantes y,
- Donde al menos el cuarenta por ciento (40%) de sus habitantes, formen parte de un hogar indígena o se reconozcan como afroamericanos; o en comunidades que estén reconocidas como indígenas o afroamericanas por la autoridad competente y que carezcan de alguno de los servicios que se otorgan.

El INPI identificará las localidades que estén dentro de la población objetivo, con base en la metodología desarrollada por el propio Instituto, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de Hogares Indígenas y con base en los Indicadores de Marginación por Localidad del año 2010, elaborados por la CONAPO, a partir de información derivada del Censo General de Población y Vivienda del año 2010, así como el tamaño de población e información sobre rezagos que se identifican en dicho Censo.

<https://www.gob.mx/inpi/articulos/reglas-de-operacion-2021-de-los-programas-del-instituto-nacional-de-los-pueblos-indigenas?idiom=es>

Asimismo, se atenderán municipios y comunidades indígenas y afroamericanas reconocidas en las constituciones, leyes o decretos de las entidades federativas, o en las resoluciones o acuerdos emitidos por las instancias competentes, que cumplan





Características y monto de los apoyos.

Los recursos del Programa, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

La población beneficiaria podrá ser apoyada en los siguientes conceptos:

- **Caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares:** Comprende la construcción, modernización y ampliación de este tipo de vías de comunicación que correspondan con los tipos E, D y C (camino de baja velocidad poco tránsito tipo rural de no más de 2 carriles), de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT). se excluyen equipo y obras de infraestructura urbana (pavimentación de calles).
- **Electrificación:** Comprende la construcción de líneas de distribución, de redes de distribución, muretes y acometidas en las localidades, así como obras de electrificación no convencional y de ampliación y repotenciación del servicio.
- **Agua potable:** Comprende la construcción y ampliación de sistemas, en los cuales podrán incluirse uno o varios de los siguientes conceptos: obras de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, redes de distribución y tomas domiciliarias en las localidades, así como su equipamiento.
- **Drenaje y saneamiento:** Comprende la construcción y ampliación de sistemas de drenaje y alcantarillado, de descargas domiciliarias y de sistemas de saneamiento de aguas residuales. En todos los casos, deberá usarse materiales y equipos completamente nuevos.
- **Elaboración de proyectos y estudios:** Comprende la elaboración de los estudios y/o mejoramiento de los diseños ejecutivos y las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales, cuando el INPI sea ejecutor.

Se excluye la rehabilitación, reconstrucción, conservación, mejora de instalaciones existentes y las



El monto de apoyo para las obras de infraestructura básica se definirá con base en el costo total de las mismas, los recursos y del acuerdo que se obtenga con el firmante del instrumento jurídico correspondiente.

La aportación del INPI no podrá incrementarse por variaciones de costos durante la ejecución de obras.

Las aportaciones económicas serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera

Acciones para el Bienestar	Modalidades	% de participación			
		INPI	Gobierno del Estado	Municipio	Comunidad indígena o afromexicana
1. Caminos rurales, alimentadores y puentes vehiculares.	Acuerdo de Coordinación con Gobierno Estatal.	Hasta el 50% del monto total convenido.	Al menos del 30% al 50% del monto total convenido.	Hasta el 20% del monto total convenido.	No aplica.
2. Electrificación.	Convenio con Gobierno Municipal.	Al menos el 70% del monto total convenido.	No aplica.	Hasta el 30% del monto total convenido.	No aplica.
3. Agua potable.					
4. Drenaje y saneamiento.	Ejecución directa INPI.	100% de la obra y/o acción.	No aplica.	No aplica.	No aplica.
5. Elaboración de proyectos y estudios.	Convenio de Concertación con comunidad indígena o afromexicana.	Conforme a lo que se acuerde.	Conforme se acuerde.	Conforme se acuerde.	Conforme a lo que se acuerde.
6. Las erogaciones que se deriven de autorizaciones ambientales (cuando el INPI sea ejecutor).	Convenio con dependencia y entidad de la Administración Pública Federal.	Conforme a lo que se acuerde con la dependencia o entidad federal.	Conforme se acuerde.	Conforme se acuerde.	No aplica.



Anexo 5 - Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre

De los proyectos.

Las obras susceptibles de apoyar deberán:

I. Contar con el consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, (acta de asamblea), en el caso de obras de agua potable, drenaje y saneamiento, el acta deberá incluir la manifestación expresa de que se informó que dicha obra tendrá un costo de operación y mantenimiento.

II. Tener un proyecto ejecutivo,

III. Tener designada a la comunidad, municipio, dependencia o entidad federativa responsable de operación y mantenimiento,

IV. Contar con los requisitos normativos que se establecen en las Reglas de Operación, y

V. De ser el caso, presentar acta de asamblea en original, en la que obre la anuencia de la comunidad, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo, como propósito que la ciudadanía realice trabajo voluntario con el fin de mejorar las condiciones de su comunidad y reforzar el sentido de pertinencia con su entorno, a manera de colaboración y creación colectiva.



Contenido mínimo a verificar en la integración de expedientes de solicitud y proyecto

I. Documentación Proyecto de Obra

Datos de campo

Memoria descriptiva

Memoria de cálculo

Datos de diseño

Análisis estructural

Diseño estructural

Planos

Presupuesto base

Números generadores

Análisis de precios unitarios

Especificaciones de construcción

Manual de operación para obras de agua potable y/o de drenaje y/o saneamiento.

II. Solicitud por escrito de la obra por parte de los beneficiarios

III. Consentimiento de la obra por parte de la población beneficiaria, lo cual deberá constar en un acta firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la(s) localidad(es) en la(s) que será construida.

IV. Acta de asamblea, firmada por las y los habitantes y/o las y los representantes y/o las autoridades de la localidad en la que obre la anuencia de la comunidad, para participar en jornadas de trabajo comunitario no considerado en el proyecto ejecutivo (tequio, faena, mano vuelta, etcétera), para el desarrollo de la obra.

V. Oficio de validación técnica por la dependencia normativa del proyecto ejecutivo

VI: Autorizaciones o concesiones requeridas conforme a las disposiciones legales correspondientes a:

Dictamen de impacto ambiental

Aprovechamiento de aguas (permiso de descarga de aguas residuales o Título de concesión)

Construcción sobre cauces de río

Liberación de derechos de vía

Servidumbres de paso y uso

Aprovechamiento de los recursos naturales

INAH y otros

VIII. Estudio de costos de operación y mantenimiento para obras de agua potable y de drenaje y saneamiento, así como constancia escrita de que los beneficiarios están enterados del costo de mantenimiento y operación.



Criterios de priorización.

Se dará prioridad a la ejecución de las obras según los criterios que se señalan:

I. Conclusión de obras en proceso financiadas por el Programa, previa evaluación que realice el Instituto,

II. Las que se incluyan en los Planes Integrales de Desarrollo Regional y/o las que se encuentren dentro de la cobertura de los Proyectos Prioritarios del Ejecutivo Federal,

III. Las que se ejecuten por los municipios y las comunidades indígenas bajo la modalidad de administración directa,

IV. Aquellas que consideren la aplicación de tecnologías alternativas o también conocidas como no convencionales,

V. Las propuestas realizadas por las asociaciones de comunidades indígenas y/o municipios indígenas, previstas en el artículo 115 de la Constitución Política y los marcos normativos de las Entidades Federativas; en materia de caminos, aquellos que conformen circuitos regionales y microrregionales,

VI. Las que tengan mayor impacto directo en los indicadores de carencia del CONEVAL,

VII. En su caso, los criterios de priorización que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y

VIII. Solicitudes de obra captadas a través de las ventanillas establecidas por el INPI a nivel central o a través de sus Oficinas de Representación y los CCPI, que cumplan con los criterios de la vertiente Construcción y Ampliación de Infraestructura de



Restricción de los Apoyos.

Conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de los tipos de apoyo mencionados anteriormente y que se ejecuten por contrato quedan expresamente excluidos los siguientes gastos por parte del ejecutor:

I. La contratación de personal,

II. Los gastos directos e indirectos,

III. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, y

IV. La adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

De igual manera, para los que se ejecuten por administración directa, quedan expresamente excluidos:

I. Los gastos de operación indirectos,

II. La adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de inmuebles,

III. La adquisición de vehículos y equipo de oficina, y

IV. La adquisición de maquinaria y equipo de construcción.

Temporalidad.

Los apoyos quedan sujetos al principio de temporalidad de los subsidios. Se deberá de



Mecánica operativa - Programación

Integración de cartera de obras.

I. La población potencial podrá ingresar sus solicitudes durante el último trimestre del año, mismas que deberán de estar acompañadas del formato de verificación de las Reglas de Operación, adjuntando copia simple del proyecto; en caso de señalar omisiones, contará con 15 días naturales para atenderlas.

La entrega de solicitudes y documentación se puede realizar en el INPI a nivel central o a través de sus Oficinas de Representación y los CCPI de su adscripción.

II. Los habitantes de las poblaciones objetivo podrán determinar, con base en sus objetivos y procedimientos internos, las obras para las cuales solicitarán el apoyo. Igualmente, las obras pueden ser identificadas por el INPI, la comunidad indígena y afroamericana, el municipio, el gobierno del estado y las dependencias y entidades de la APF,

III. La cartera de obras y acciones a desarrollar en el año siguiente tomará en cuenta aquellas que se incluyan en los Planes Integrales de Desarrollo Regional.

IV. Cuando la obra sea coordinada con los gobiernos estatales, la Dependencia Estatal Responsable integrará los proyectos ejecutivos, los cuales deberán contar con los requisitos legales y los establecidos en las Reglas de Operación. Cuando las obras se coordinen con los municipios y las dependencias y entidades de la APF corresponderá a éstos la integración de los proyectos ejecutivos. En el caso de las comunidades



Mecánica operativa - Programación

V. La Dependencia Estatal Responsable someterá a la consideración y validación del Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), los proyectos ejecutivos a efecto de conformar la propuesta de cartera de obras. Los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas deberán presentar los proyectos ejecutivos de manera directa al INPI,

VI. En el caso de que, para alguna entidad federativa, el total de los recursos que le fueron asignados preliminarmente no estuviera íntegramente cubierto con obras y proyectos a más tardar la segunda semana de marzo, la asignación presupuestaria inicial podrá ser modificada y el remanente de recursos, que no esté comprometido en obras que cumplan todos los requisitos, podrá ser destinado por el INPI a otras entidades federativas.

VII. En cualquier caso, el INPI podrá pedir cualquier tipo de información relativa a cada obra o servicio propuesto y hacer las observaciones que considere convenientes para asegurar el buen uso de los recursos federales y la aplicación de los criterios de eficiencia y racionalidad que establecen las disposiciones legales, así como solicitar los ajustes que estime convenientes para el buen desarrollo de las obras, y

VIII. La Instancia Normativa de la Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre revisará el cumplimiento de los criterios de priorización y la integralidad y viabilidad de la propuesta, y en caso de que no tenga observaciones realizará las gestiones para la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.



Mecánica operativa - Programación

Contratación de las Obras, Estudios y Proyectos.

Las Ejecutoras* iniciarán los procesos de contratación de las obras, estudios y proyectos en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la fecha de firma de los instrumentos jurídicos, invitando a cada acto a la Oficina de Representación o CCPI que corresponda. A la par, deberán iniciar la promoción de la Contraloría Social y la conformación de los comités en cada una de las obras a ejecutar.

La Ejecutora verificará que la contratista realice las obras conforme a los proyectos ejecutivos validados por las dependencias y entidades de la APF Normativas y cumplirá con toda la normatividad aplicable a la ejecución de obras financiadas con recursos federales.

**Ejecutora: Dependencias y entidades de la APF y estatales, gobiernos municipales, comunidades indígenas y afro-mexicanas y el INPI que se encarga de ejecutar los diferentes tipos de apoyo, designadas en el instrumento jurídico.*

Modificaciones a las obras o acciones autorizadas.

La fecha límite para suscribir el Instrumento Modificatorio será el último día hábil del mes de septiembre del presente ejercicio presupuestal, en él se señalarán todas las modificaciones autorizadas por la Instancia Normativa; dicho instrumento deberá estar



Mecánica operativa - Programación

Supervisión de obras.

El INPI podrá llevar a cabo de forma directa, o a través de las instancias especializadas, las supervisiones que considere adecuadas conforme a las necesidades y recursos disponibles.

Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva. La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas

Avances físicos-financieros.

Se deberán formular y remitir quincenalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que se ejecuten, en el formato que para tal efecto se incluye en el Manual de Procesos. Para la elaboración de los reportes, la Oficina de Representación o los CCPI se podrán apoyar en la supervisión técnica especializada.



Mecánica operativa - Programación

Acta de Entrega Recepción.

Las Ejecutoras elaborarán las Actas de la Entrega Recepción con los contratistas, en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al formato incluido para tal efecto en las Reglas de Operación.

Cuando la Ejecutora no sea responsable de la operación y mantenimiento, entregará la obra concluida a la Instancia Federal, Estatal, Municipal o comunitaria correspondiente, levantando el acta respectiva.

Cierre de Ejercicio.

El municipio y/o la Dependencia Estatal Responsable validará el cierre del ejercicio (formato establecido en las Reglas de Operación), mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, el cual se turnará a la Instancia Normativa a través de la Oficina de Representación o CCPI, deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su firma.

Recursos no devengados y rendimientos financieros.

Los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre deberán ser reintegrados a la Oficina de Representación o CCPI, dentro de los 3 días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

G R A C I
A S



GOBIERNO DE
MÉXICO

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS